

Signo externo

Hasta la Constitución de Pío XII, del 30 de noviembre de 1947, no había ninguna decisión doctrinal sobre la cuestión del signo externo del sacramento del Orden. Para entenderlo será útil recordar en resumen el rito de la *ordenación sacerdotal*.

En primer lugar, el obispo interroga y requiere a los presentes sobre la idoneidad de quienes van a recibir la ordenación. Después adoctrina a éstos sobre las tareas que les impone el Orden y les amonesta a vivir conforme al nuevo estado. Después se arrodillan todos los presentes ante el altar para hacer una oración común. Toda la iglesia implora en las letanías de los santos, gracia y ayuda para los ordenandos y para que sirvan debidamente a la comunidad de la Iglesia como instrumentos de Cristo. Inmediatamente después del último verso de las letanías se levanta el obispo e impone en silencio ambas manos sobre la cabeza de cada uno de los diáconos arrodillados ante él. Siguen su ejemplo los sacerdotes presentes. Después que todos los ordenandos han recibido la imposición de manos reza el obispo la siguiente oración, mientras él y los sacerdotes presentes extienden la mano hacia los ordenandos: "Oremos, hermanos carísimos, a Dios Padre omnipotente, para que sobre estos tus siervos, a quienes eligió para el cargo del Presbiterado, multiplique los celestiales dones y consigan con su auxilio lo que reciben de su dignación. Por Cristo Señor nuestro."

En esta oración que se hace mientras se imponen las manos se acaba la iniciación o introducción eclesiástica del ordenando. El obispo pronuncia después una oración, parecida al prefacio, pidiendo la plenitud de los dones del Espíritu Santo.

Sigue a la oración la investidura; son puestos al ordenando los ornamentos sacerdotales. Después el obispo les unge las manos y les entrega el cáliz. Este rito va precedido de esta oración: "Oh Dios, autor de toda santificación, de quien proviene la verdadera consagración y plena bendición, infunde Tú, Señor, sobre estos tus siervos, que destinamos al honor del Presbiterado, el don de tu bendición, para que se muestren ancianos en la gravedad de su porte y en su modo de vivir, siguiendo la doctrina que San Pablo expone a Tito y Timoteo; de suerte que meditando día y noche en tu ley, crean lo que leen, enseñen lo que creen, imiten lo que enseñan; se reflejen en ellos la justicia, la constancia, la misericordia, la fortaleza y las demás virtudes, muestren con sus exhortaciones y conserven puro e inmaculado el don de su ministerio; transformen con su bendición inmaculada el pan y el vino en el Cuerpo y Sangre de tu Hijo para bien de tu pueblo y transformados ellos mismos por la inviolable caridad en varones perfectos hasta llegar a la medida colmada de la plenitud de Cristo, llenos del Espíritu Santo, pura la conciencia, firme en la fe, resuciten en el día del justo y eterno juicio de Dios. Por el mismo Señor Jesucristo, tu Hijo que contigo vive y reina en unión del mismo Espíritu Santo. Amén." En la unción de las manos el obispo dice: "Dígnate, Señor, consagrar y santificar estas manos por esta unción y bendición nuestra. Amén. Para que cualquiera cosa que bendijeren quede bendecida, y cualquiera cosa que consagraren quede consagrada y santificada, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo." Terminada la unción, el Pontífice junta ambas manos consagradas, con las que el ordenando toca el cáliz y la patena, en la que hay la hostia. Al entregar el cáliz el obispo dice a cada uno: "Recibe la potestad de ofrecer sacrificio a Dios y de celebrar misas, así por los vivos como por los difuntos. En el nombre del Señor. Amén." A continuación los ordenandos con el Pontífice celebran juntos el mismo sacrificio de la misa. Después de la comunión invoca el obispo el Espíritu Santo, imponiéndoles las manos a los ordenandos para que les conceda el poder de perdonar los pecados: "Recibe el Espíritu Santo; a aquellos a quienes perdonares los pecados, les serán perdonados, y a aquellos a quienes se los retuvieres, les serán retenidos." Cfr. R. Molitor, o. c. Este rito es en lo esencial *una fusión del antiguo uso romano y del galicano*. Hoy está estrictamente legislado. Pero puede preguntarse qué elementos son esenciales y, por tanto, ineludibles para la existencia del sacramento. La cuestión fué resuelta de distintas maneras. Como en la *Escritura* sólo se habla de la imposición

de las manos y hasta el siglo IX poco más o menos sólo se usaba la imposición de manos, la mayoría de los teólogos modernos defendió la teoría de que la imposición de manos—y sin duda la primera de ellas—era la acción esencial e ineludible, mediante la cual se realizaba el sacramento. La unción de las manos se impuso poco a poco a partir del siglo VIII. Hasta el siglo XII se dice esporádicamente que es la forma del sacramento del Orden. La entrega de los “instrumentos”, que tal vez nace inspirada en el modo de administrar las órdenes menores según el rito galicano y está influida de la forma jurídica alemana de transmisión de la propiedad durante el régimen feudal, va apareciendo poco a poco desde el siglo IX y es aceptada primero por algunos obispos como simbolización de los poderes conferidos por el orden. Pronto pasa a primer plano con tal fuerza que en el siglo XIII fué considerada como la materia del sacramento.

La segunda imposición de manos que se hace al final de la ordenación está fuera de cuestión, ya que fué introducida en el siglo XIII.

Aunque en el Decreto para los Armenios se habla de la entrega de los instrumentos, no puede deducirse con seguridad que tal rito tenga importancia esencial; no se trata de una definición doctrinal de la Iglesia, sino de una admonición pastoral a los armenios (D. 701). El Concilio de Trento no decide nada (cfr. D. 910, 958).

A favor de la corrección de la doctrina defendida hasta ahora por la mayoría de los teólogos se aducía también el hecho de que la Iglesia oriental administra todavía el sacramento del Orden mediante la sola imposición de las manos y sin entregar los instrumentos. Las oraciones y ceremonias que siguen a la imposición de manos, aunque no pertenezcan a la esencia del sacramento del Orden, no son superfluas ni faltas de sentido; son interpretaciones de lo causado por la imposición de las manos, que además conceden gracia; en ellas el obispo continúa su oración por los ordenados, para que les sea concedida más abundancia de gracia, y simbolizan a los ojos de los ordenados y del pueblo la concesión y aumento de gracia. En la *Escritura* se dice que la forma del sacramento es una oración, sin que se determine concretamente su texto. Los teólogos dicen que es la oración que está inmediatamente unida a la imposición de manos y que se pronuncia extendiendo la mano hacia los ordenandos.

Pío XII eliminó toda oscuridad e inseguridad para el futuro al decir en la Constitución apostólica del 30 de noviembre de 1947: “Con nuestra suprema potestad apostólica y a ciencia cierta decla-

ramos y, en cuanto sea preciso, decretamos y disponemos: Que la materia única de las sagradas órdenes del diaconado, presbiterado y episcopado es la imposición de las manos, y la forma, igualmente única, son las palabras que determinan la aplicación de esta materia, por las que unívocamente se significan los efectos sacramentales —es decir, la potestad de orden y la gracia del Espíritu Santo—y que por la Iglesia son recibidas y usadas como tales. De aquí se sigue que declaremos, como para cerrar el camino a toda controversia y ansiedad de conciencia, con nuestra autoridad apostólica realmente declaramos y si alguna vez legítimamente se hubiera dispuesto otra cosa estatuímos que, por lo menos en adelante, la entrega de los instrumentos no es necesaria para la validez de las sagradas órdenes de diaconado, presbiterado y episcopado” (D. 2.301).

Después se determinó más exactamente que en el rito latino del sacramento del orden la materia es la primera imposición de manos y la forma de las tres órdenes determinadas palabras de los “prefacios” que se dicen después de la imposición de las manos y no las palabras que se dicen durante la imposición de manos en la ordenación de diáconos y obispos. Ya está, pues, decidida para el futuro la polémica sobre si la entrega de los instrumentos acostumbrada desde la Edad Media pertenece a la esencia del rito del sacramento del Orden. Pero la Constitución deja abierta la cuestión de si antes de ella la entrega de los instrumentos era necesaria para la existencia del sacramento del Orden. El fundamento de la decisión papal es el poder de soberanía que compete a la Iglesia respecto a los sacramentos. Cfr. § 225.

Según la Sagrada Escritura, la imposición de manos y la oración son los modos en que ocurre la institución de obispos y sacerdotes. Los textos fueron transcritos en el § 279. Pertenecen a las epístolas pastorales. Era el Apóstol mismo o el colegio de presbíteros, según San Pablo, quien hacía la imposición de manos (*II Tim.* 1, 6; *I Tim.* 4, 14). Mediante la imposición de manos se concede un don de gracia: la concesión del poder de oficio (*munus seu officium*). Es concedido por Dios mismo, que se sirve para ello de un proceso visible: la imposición de manos.

Surge la cuestión de por qué los apóstoles escogieron el rito de la imposición de manos para transmitir a los demás la misión confiada a ellos por Cristo. Cristo les mandó sin duda continuar su misión; esto implica que los apóstoles deberían transmitir sus poderes e instituir nuevos representantes de Cristo. Nada se dice en el mandato que se les da del modo en que deben transmitir sus po-

deres. Evidentemente se deja en manos de los Apóstoles el determinar la forma correspondiente; ellos tenían conciencia de haber sido autorizados para eso por voluntad de Cristo, de manera que lo que hicieran estaría de acuerdo con el espíritu del Señor. Más concretamente: los Apóstoles podían recurrir a una costumbre del AT y del judaísmo; en el ámbito extrabíblico tuvo un papel importante la imposición de manos tanto en el terreno de lo profano como en el de lo religioso-cultural; en el AT se encuentra esa ceremonia en distintas formas; la encontramos especialmente en la institución de los levitas. La ceremonia de la imposición de las manos tiene como base la idea de que mediante ella son transmitidas determinadas fuerzas; tal idea en el ámbito extrabíblico se une con esperanzas mágicas. En el AT, en lugar de la magia, encontramos la llamada de Yavé, que es el dador de todos los dones y puede conceder bendición y fuerza por medio de la imposición de las manos. Veamos algunos ejemplos:

Cuando Moisés debía ser sustituido por otro, que condujera al pueblo de Dios hasta la tierra de Canaán, Dios dijo a Moisés: "Toma a Josué, hijo de Nun, hombre sobre quien reside el espíritu, y pon tu mano sobre él. Ponle ante Eleazar, sacerdote, y ante toda la asamblea, y le instalarás ante tus ojos. Transmítele una parte de tu autoridad, para que la asamblea de los hijos de Israel le obedezca." Hizo Moisés lo que le ordenó Yavé y tomando a Josué le llevó ante Eleazar y ante toda la asamblea, y poniendo sobre él sus manos le instituyó, como se lo había dicho Yavé a Moisés (*Núm.* 27, 18-20. 22-23). En otro lugar se cuenta la muerte de Moisés y el llanto del pueblo por él: "Cumpliéndose los días del llanto por el duelo de Moisés, Josué, hijo de Nun, estaba lleno del espíritu de sabiduría, pues había puesto Moisés sus manos sobre él. Los hijos de Israel le obedecieron, como Yavé se lo había mandado" (*Deut.* 34, 8-9). Según estos dos testimonios a Josué le es transmitido un oficio por medio de la imposición de las manos; según el uno, Dios concede a Josué el espíritu de Moisés por medio de la imposición de las manos, y según el otro, le concede la soberanía o jurisdicción de Moisés. Siguiendo esa costumbre viejotestamentaria se desarrolló más tarde en el judaísmo la institución del "se-mikhah", esto es, el conferir un oficio mediante la imposición de las manos; así, por ejemplo, el maestro instituía a sus discípulos como maestros y jueces mediante esa ceremonia. Se trataba, además, de una autorización única e irrepetible.

Los discípulos pudieron sentirse justificados al aceptar la cos-

tumbre viejotestamentaria y judía de la imposición de las manos, porque Cristo mismo se había servido de una conocida y familiar institución viejotestamentaria para instituir apóstoles; era la institución del "schaliach". El "schaliach" era un representante autorizado que podía obrar en nombre del comitente. Este ejemplo del Señor fué como un mandamiento para los Apóstoles de usar en la transmisión de los poderes de su propia misión de una institución viejotestamentaria. Bajo la costumbre de imponer las manos mientras se reza está la intención de Cristo, aunque no expresamente atestiguada. En este sentido fué Cristo mismo quien instituyó y determinó el signo externo del sacramento del Orden. Cfr. M. Kaiser, *Die Einheit der Kirchengewalt nach dem Zeugnis des Neuen Testaments und der Apostolischen Väter*, en "Münchener Theol. Studien III: Kanonistische Abteilung" 7 (1956), 104-122; cfr. *Tratado de la Iglesia*, vol. IV, § 171.

El ritual más antiguo del sacramento del Orden lo encontramos en la *Tradición apostólica*, de Hipólito de Roma: Imposición de manos en la cabeza de los ordenandos por parte del obispo y de los sacerdotes presentes, y, además, una oración del obispo dirigida a Dios Padre. Cfr. F. X. Funk, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum* 1-2, 1905, 2, 97-119; H. Elfers, *Die Kirchenordnung Hippolyts von Rom*, 1938. Este rito se extendió mucho con algunas variaciones. En el libro octavo de las *Constituciones apostólicas* (fines del siglo IV) encontramos las siguientes reglas para la ordenación de sacerdotes: "Yo, el amado del Señor, os doy a vosotros obispos la siguiente norma sobre la ordenación de sacerdotes: cuando ordenes a un sacerdote, obispo, pon tu mano sobre su cabeza en presencia de los diáconos y sacerdotes y reza: Omnipotente Señor, Dios nuestro, que has creado todo por medio de Cristo y cuidas por El convenientemente de todas las cosas; pues quien tiene poder de crear múltiples cosas, tiene poder para cuidar de ellas de muchas maneras. Pues por él, oh Dios, cuidas de los inmortales con la sola vigilancia de los mortales, empero mediante la imitación del alma mediante el cumplimiento de las leyes y del cuerpo mediante la satisfacción de sus necesidades. Mira tú mismo ahora hacia tu santa Iglesia y auméntala, completa el número de sus superiores y concédeles fuerza para que trabajen con la palabra y con las obras para la edificación de tu pueblo. Mira también ahora hacia éste tu siervo, que va a ser sumado al presbiterado por el voto y juicio de todo el clero. Lléname del espíritu de gracia y de consejo para que ayude a tu pueblo y lo conduzca con limpio corazón, del mismo

modo que tú en otro tiempo cuidaste de tu pueblo elegido y mandaste a Moisés elegir sacerdotes, que tú llenaste con tu espíritu. Y ahora, Señor, concede—ya que guardas ininterrumpidamente en nosotros el espíritu de tu gracia—que él, lleno de la fuerza salvadora y dones de enseñar, adoctrine a tu pueblo dulcemente, te sirva a Ti con corazón puro y alma voluntaria y cumpla sin faltas los santos servicios por medio de tu Cristo, con quien a Ti y al Espíritu Santo sean concedidos honor, gloria y adoración por los siglos de los siglos. Amén.” En el *Eucologio*, de Serapión de Thmuis (hacia 350), se refiere la siguiente oración para la ordenación: “Señor, Dios celestial, Padre de tu Unigénito, nosotros extendemos las manos sobre este hombre e imploramos que el espíritu de verdad descienda sobre él. Concédale entendimiento, conocimiento y un corazón bueno. Séale concedido el espíritu divino para que cuide a tu pueblo, predique tus divinas palabras y pueda reconciliar a tu pueblo contigo, Dios increado. Del espíritu concedido a Moisés Tú has repartido a tus elegidos el Espíritu Santo: concede también a éste el espíritu de tu Unigénito en beneficio de la sabiduría, del conocimiento y de la fe verdadera, para que pueda servirte con limpia conciencia por tu Unigénito Jesucristo, por quien son para ti la gloria y la virtud en el Espíritu Santo, ahora y siempre por los siglos de los siglos. Amén.”

2. El signo exterior de la *ordenación de diáconos* es también la imposición de manos y la oración que la acompaña. Cfr. *Act.* 6, 1-6.